

Arauca, Arauca, 26 de septiembre de 2023

Asunto : **Auto reprograma audiencia inicial**
Radicado : 81001-3333-002-2018-00009-00
Demandante : Miguel Roberto Parra Mora
Demandado : Municipio de Arauca
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1. Mediante escrito de fecha 26 de septiembre del 2023, la entidad demandada Municipio de Arauca, solicitó aplazamiento de la audiencia inicial programada para el jueves 28 de septiembre del 2023, argumentando que están recaudando los documentos pertinentes para la elaboración del concepto y presentarlo ante el Comité de Conciliación de la entidad.

2. El numeral 3 del artículo 180 del CPACA, en relación al aplazamiento de la audiencia inicial, dispone:

“Artículo 180. (..)

3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

(...)”

3. De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que la petición de aplazamiento se fundamenta en una razón justificada, y que fue presentada con anterioridad a la audiencia programada, el despacho aceptará la solicitud elevada por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Arauca, y procederá a fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia inicial dentro de este proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, presentada por la entidad demandada.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, el día **miércoles 11 de octubre de 2023** a las **10:00 a.m.**

Por secretaría, se informará el medio tecnológico a través del cual se desarrollará la diligencia, con el fin de que las partes y el Ministerio Público puedan ingresar a la audiencia. Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

La entidad demandada deberá allegar el correspondiente concepto del Comité de Conciliación, con anterioridad a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Eliana Marcela Sepúlveda Bayona
Juez
Juzgado Administrativo
005
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8a0892c2640e8811fb3f7a7be9eb69ed179666188d6c813a50c8500bb7be**

Documento generado en 26/09/2023 06:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>